

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A.
COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO

La Funcionaria Ejecutora de Cobro Coactivo de Positiva Compañía de Seguros S. A., hace saber:

Que los aportantes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

Que fueron enviadas las correspondientes Notificaciones por Correo certificado, de conformidad con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006 pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia según consta en la certificación emitida.

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en los expedientes y en las demás fuentes señaladas por el artículo 565 y siguientes del Decreto 624 de 1989, sin que se evidenciará información adicional de datos de contacto del destinatario o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación de los actos administrativos en mención. Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación de las actuaciones correspondientes, en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 565, 568 y siguientes del Estatuto Tributario, se publica la notificación en la página electrónica de esta Compañía, por el término de diez (10) días hábiles en el siguiente link <https://www.positiva.gov.co/web/guest/cobro-coactivo>.

Que, conforme a lo anterior, se están notificando por Aviso las siguientes Resoluciones:

1. **Resolución** GJ-292 del 25 de octubre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-1182 contra URIEL PACHON DELGADO. identificado con C.C. No. 3.223.401.
2. **Resolución** GJ-297 del 2 de noviembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de títulos judiciales*" Expediente No. P-1749 contra SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL identificado con C.C. No. 890.929.110.
3. **Resolución** GJ-309 del 21 de noviembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de título judicial*" Expediente No. P-0881 contra LUIS ENRIQUE MURILLO. identificado con C.C. No. 396.575.
4. **Resolución** GJ-313 del 24 de noviembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de título judicial*" Expediente No. P-0322 contra ASOCIACION ANTIOQUEÑA. identificado con NIT.. No. 900.097.652.
5. **Resolución** GJ-319 del 4 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso*"

de cobro coactivo" Expediente No. P-0810 contra SELUFER SH. identificado con Nit. No. 829.002.288.

6. **Resolución** GJ-320 del 7 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0063 contra FUENTES CEPEDA Y CASTRO LTDA. identificado con NIT. No. 830.501.794.
7. **Resolución** GJ-324 del 13 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0086 contra ASOCABAR CTA EN LIQUIDACION. identificado con NIT. No. 900.056.369.
8. **Resolución** GJ-327 del 14 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0093 contra INDUMADERAL LTDA. identificado con NIT. No. 830.007.640.
9. **Resolución** GJ-329 del 20 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0038 contra AGRORIEGOS LTDA. identificado con NIT. No. 809.002.718.
10. **Resolución** GJ-330 del 20 de diciembre de 2023 "*Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo*" Expediente No. P-0113 contra ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD. identificado con NIT. No. 900.072.936.



NO.	EXPEDIENTE	APORTANTE	CÉDULA DE CIUDADANÍA Y/O NIT	ACTUACIÓN	RESOLUCIÓN Y FECHA QUE SE NOTIFICA	RESUELVE
1	P-1182	URIEL PACHON DELGADO	3223401	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-292 del 25 de octubre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-1182, en contra del aportante URIEL PACHON DELGADO identificado con NIT. No. 3.223.401, por concepto de prestaciones asistenciales en que incurrió POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RC-RF-787 de 4 de enero de 2012. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 2722 del 13 de octubre de 2015 y actualizadas mediante Resolución No. GJ-355 del 10 de enero de 2017 y GJ-0596 del 3 de agosto de 2020, del inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con Resolución No. 2722 del 13 de octubre de 2015 y actualizadas mediante Resolución No. GJ-355 del 10 de enero de 2017 y GJ-0596 del 3 de agosto de 2020, del vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea URIEL PACHON DELGADO identificado con NIT/C.C No. 3.223.401. ARTÍCULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndosele que en su contra no procede recurso alguno. ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre del presente proceso de cobro coactivo No. P-1182, en contra del aportante URIEL PACHON DELGADO identificado con C.C. No. 3.223.401, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o



						<p>económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. RC-RF-787 de 4 de enero de 2012. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
2	P-1749	SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL	890.929.110	Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de títulos judiciales	GJ-297 del 2 de noviembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR los títulos de Depósito Judicial; por el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$9,988.82). ARTICULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-1749, la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$9,644,969.25) como el valor total a pagar por la aportante SOCIEDAD AGRICOLA COMERCIAL RUIZ RUIZ Y CIA SCS CIVIL identificado con C.C. 890.929.110, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 31 de octubre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.734.536.00). Intereses, SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$7,033,623.32). Costas OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$876,815.93) PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$9,644,969.25) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARAGRAFO SEGUNDO: Es</p>



					<p>importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 94-72 Piso 10 o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo electrónico coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
3	P-0881	LUIS ENRIQUE MURILLO	396.575	Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de liquidación de crédito y las costas y aplicación de título judicial	GJ-309 del 21 de noviembre de 2023	<p>ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR los títulos de Depósito Judicial; por el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$149.400,00).</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0881, la suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$19,053,589.06) como el valor total a pagar por la aportante LUIS ENRIQUE MURILLO identificado con C.C. No. 396.575, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados al 24 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$3.672.000) Intereses, TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL</p>





					<p>CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$13,649,444.60). Costas UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$1,732,144.46) Agradezco la atención prestada. PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE (\$19,053,589.06) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 94-72 P. 10 o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo electrónico coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al deudor, por el termino de tres (3) días. los cuales empezaran a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>	
4	P-0322	ASOCIACION ANTIOQUEÑA	900.097.652	Resolución por medio de la cual, se realiza actualización de	GJ-309 del 21 de noviembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR Y APLICAR el título de Depósito Judicial; por el valor retenido para el pago de la deuda por intereses; en la forma detallada en esta resolución, para un total de DOCE MIL CIENTO

VIGILANCIA DE COLOMBIA



				<p>liquidación de crédito y las costas y aplicación de título judicial</p>	<p>CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.155.50). ARTICULO SEGUNDO: Fijar como liquidación de crédito y costas del proceso coactivo No. P-0322, la suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2,173,493.85) como el valor total a pagar por la aportante ASOCIACION ANTIOQUEÑA identificado con NIT. 900.097.652, por el no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social, liquidadas e intereses actualizados a 28 de noviembre de 2023, discriminados de la siguiente manera: Capital, TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$370.246,00). Intereses, UN MILLON SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE. (\$1,605,657.50). Costas CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$ 197,590.35). PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$2,173,493.85) deberá ser consignada a favor de Positiva Compañía de Seguros S.A con Nit 860.011.153-6 a la cuenta corriente No. 30452273267 del banco Bancolombia, convenio 31220, formato de consignación F-422, referencia 1 NIT. /CC del aportante. PARÁGRAFO SEGUNDO: Es importante indicar que el aportante, debe remitir copia de la consignación efectuada en físico a la Av. Cra. 45 (Autopista Norte) No. 94-72 Piso 10 o al correo electrónico proceso.coactivo@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo con copia al correo electrónico coactivotamayohernandez@positiva.gov.co, con el fin de aplicar el pago al presente proceso de cobro coactivo. ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado de esta actualización de la liquidación al</p>
--	--	--	--	--	---

V. B. G. A. D. U. DE COLOMBIA



A

						<p>deudor, por el término de tres (3) días. los cuales empezarán a contar una vez quede surtida la notificación de este acto administrativo en los términos del anterior numeral, para formular las objeciones conforme al artículo 446, Numeral 2 y 4, del Código General del Proceso. ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 833-1 y 834.</p>
5	P-0810	SELUFER SH	829.002.288	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-319 del 4 de diciembre de 2023	<p>ARTICULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0810, en contra de la aportante SELUFER SH identificado con NIT. No. 829.002.288, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-167 del 18 de abril de 2011. ARTICULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1716 de 1 de septiembre de 2016, actualizadas mediante la Resolución No. GJ0483 de 24 de junio de 2020, GJ-0453 de 1 de diciembre de 2021 y GJ-0573 de 20 de diciembre de 2022 sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTICULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1716 de 1 de septiembre de 2016, actualizadas mediante la Resolución No. GJ0483 de 24 de junio de 2020, GJ-0453 de 1 de diciembre de 2021 y GJ-0573 de 20 de diciembre de 2022, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTICULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares con Resolución No. No. 1716 de 1 de septiembre de 2016, actualizadas mediante la Resolución No. GJ-0483 de 24 de junio de 2020, GJ-0453 de 1 de diciembre de 2021 y</p>



					<p>GJ-0573 de 20 de diciembre de 2022 y DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea SELUFER SH identificado con NIT/C.C No. 829.002.288. ARTICULO QUINTO: Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006. ARTICULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0810, en contra del aportante SELUFER SH identificado con NIT/C.C No. 829.002.288, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-167 del 18 de abril de 2011. ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
6	P-0063	FUENTES CEPEDA Y CASTRO LTDA	830.501.794	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	<p>GJ-320 del 7 de diciembre de 2023</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0063, en contra del aportante FUENTES CEPEDA Y CASTRO LTDA, identificada con NIT. 830.501.794, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-119 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0463 de 20 de abril</p>





					<p>2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -885 de 25 de abril 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0463 de 20 de abril 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -885 de 25 de abril 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 0463 de 20 de abril 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -885 de 25 de abril 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea FUENTES CEPEDA Y CASTRO LTDA, identificada con NIT. 830.501.794. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-00639, en contra del aportante FUENTES CEPEDA Y CASTRO LTDA, identificada con NIT. 830.501.794, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-119 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>
--	--	--	--	--	--

VIGILADO DE COLOMBIA



					<p>dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
7	P-0086	ASOCABAR CTA EN LIQUIDACION	900.056.369	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-324 del 13 de diciembre de 2023</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0086, en contra del aportante ASOCABAR CTA, identificada con NIT. 900.056.369, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-116 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1828 de 9 de diciembre 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -427 de 10 de enero 2018 y GJ -1506 de 26 de julio 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1828 de 9 de diciembre 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -427 de 10 de enero 2018 y GJ -1506 de 26 de julio 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1828 de 9 de diciembre 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -427 de 10 de enero 2018 y GJ -1506 de 26 de julio 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ASOCABAR CTA, identificada con NIT. 900.056.369. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565</p>





						del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-00869, en contra del aportante ASOCABAR CTA, identificada con NIT. 900.056.369, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-116 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.
8	P-0093	INDUMADERAL LTDA	830.007.640	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-327 del 14 de diciembre de 2023	ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0093, en contra del aportante INDUMADERAL LTDA, identificada con NIT. 830.007.640, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-086 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1827 de 9 de diciembre 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -429 de 10 de enero 2018 y GJ-1604 de 27 de agosto 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1827 de 9 de diciembre 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -429 de 10 de enero 2018 y GJ-1604 de 27 de agosto 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1827 de 9 de diciembre 2011, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -429 de 10 de enero 2018 y GJ-1604 de 27 de agosto 2018, DESEMBARGO y retención

VIGILADO DE COLOMBIA



					<p>preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea INDUMADERAL LTDA, identificada con NIT. 830.007.640. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0093, en contra del aportante INDUMADERAL LTDA, identificada con NIT. 830.007.640, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-086 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
9	P-0038	AGRORIEGOS LTDA	809.002.718	<p>Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo</p>	<p>GJ-329 del 20 de diciembre de 2023</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0038, en contra del aportante AGRORIEGOS LTDA, identificada con NIT. 809.002.718, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-037 de fecha 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1262 de 23 de octubre 2014, actualizada mediante las</p>



					<p>Resoluciones No. GJ -420 de 10 de enero 2017 y GJ-891 de 25 de abril 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1262 de 23 de octubre 2014, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -420 de 10 de enero 2017 y GJ-891 de 25 de abril 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor. ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 1262 de 23 de octubre 2014, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ -420 de 10 de enero 2017 y GJ-891 de 25 de abril 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea AGRORRIEGOS LTDA, identificada con NIT. 809.002.718. ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0038, en contra del aportante AGRORRIEGOS LTDA, identificada con NIT. 809.002.718, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-037 de fecha 1 de octubre de 2010. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo</p>
--	--	--	--	--	---

VIGILADO POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA



10	P-0113	ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	900.072.936	Resolución por medio de la cual se decreta el cierre, terminación, archivo y levantamiento de medidas cautelares del proceso de cobro coactivo	GJ-330 del 20 de diciembre de 2023	<p>dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la terminación, del presente proceso de cobro coactivo No. P0113, en contra del aportante ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, identificada con NIT. 900.072.936, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-115 de fecha 7 de febrero de 2011.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 2030 del 29 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-918 de 25 de abril 2018, sobre el inmueble o los inmuebles de propiedad del deudor ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 2030 del 29 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-918 de 25 de abril 2018, sobre el vehículo o los vehículos que figuren como de propiedad del deudor.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con la Resolución No. 2030 del 29 de septiembre de 2016, actualizada mediante las Resoluciones No. GJ-918 de 25 de abril 2018, DESEMBARGO y retención preventiva de los saldos que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y demás títulos valores que sean objeto de dicha medida cautelar, dentro del presente proceso de cobro coactivo cuyo titular sea ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, identificada con NIT. 900.072.936.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE Librar los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, negocios fiduciarios, a la Superintendencia de Notariado y Registro y Ministerio de Transporte, con el fin que sea levantada la medida solicitada ya</p>
----	--------	---	-------------	--	------------------------------------	---

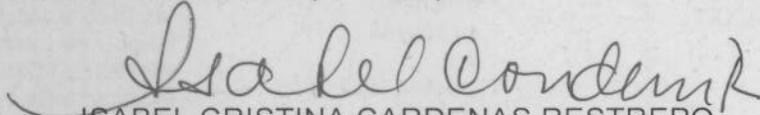




					<p>mencionada. ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte demandada en la forma y términos de que trata el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, ARTÍCULO SÉPTIMO: DECRETAR el cierre y archivo del presente proceso de cobro coactivo No. P-0113, en contra del aportante ASOCIACION MUTUAL SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, identificada con NIT. 900.072.936, por concepto de las prestaciones asistenciales y/o económicas cubiertas por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a causa del no pago y/o extemporaneidad de los aportes a Seguridad Social en Riesgos Laborales, mediante la Liquidación Certificada de Deuda No. R-115 de fecha 7 de febrero de 2011. ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834.</p>
--	--	--	--	--	--

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

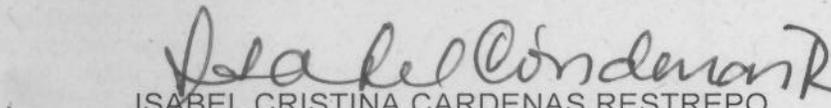
Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en la página WEB de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., por el término de diez (10) días hábiles, hoy 26 de Enero de 2024, a las siete de la mañana (7:30 AM.).


ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Gerente Jurídica

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE COBRO COACTIVO DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A., deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en la página web por el término de ley, y se desfija hoy 9 de Febrero de 2024, a las cinco de la tarde (5:00 PM.)

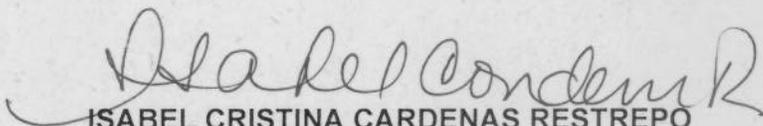

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

Gerente Jurídica



Se advierte al interesado que contra el presente acto NO procede recurso alguno, al tenor de lo dispuesto en el Estatuto Tributario Nacional, artículos 833-1 y 834

Cordialmente,



ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Funcionaria Ejecutora
Gerente Jurídica
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Av. Cra 45 (Autopista Norte) N° 94-72 Piso 10

Elaboró: Luis Tamayo - TAMAYO HERNANDEZ ABOGADOS SAS
Revisó: Sergio Sánchez - Profesional Positiva *SM*

